



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 04/02/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: Dña. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día viernes 04/02/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2022.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2020/012235.- Soterramiento de línea aérea de media tensión mediante conexión del C.T. “Casa Cecilia” núm. 30.805 con el C.T. “Cala Llenya” núm. 51.215 en la C/ de s’Illa Larga, Av. Cala Llenya y C/ des Botafoc, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el “Proyecto Soterramiento Línea Aérea de Medida Tensión “Carlos” perteneciente a la subestación Santa Eulalia” firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 147280/0002 en fecha 17-agosto-2021, presentado en fecha 19-agosto-2021 con registro de entrada número 202199900012215, que pretende la obtención de Licencia Urbanística para el “SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN MEDIATNE CONEXIÓN DEL C.T. “CASA CECILIA” Nº 30.805 CON EL C.T. “CALA LLENYA RESORT” Nº 51.215” descrita en dicha documentación, a realizar en calle de s’Illa Llarg, avenida Cala Llenya y calle des Botafoc.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 10 de diciembre de 2021.

### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 3.938,79 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 81.000 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberán abonarse 128,94 € en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM TOTAL real.
- Deberá aportarse autorización firmada por los propietarios de las parcelas con referencia catastral 7701004CD7270S0001IA, 7902701CD7270S0001ZA, 7901602CD7270S0001ZA y 8100101CD7280S0001KG.

### Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos y fotografías en las que se justifique con detalle el completo desmantelamiento, desinstalación y eliminación de la LAMT y LSMT existente e indicado en el plano 04 del Proyecto.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.2.-EXPEDIENTE 2020/016895.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 7, parcela 49, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con visado Vº 13/00888/20 de fecha 28/08/2020 con registro de entrada 202099900013188 de fecha 06/10/2020 y Copias modificadas con visado Vº 13/01125/21 de fecha 03/09/2021 con registro de entrada 202199900013072 de fecha 07/09/2021 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202199900014887 de fecha 11/10/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. Robin Van Den Driessche, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA ubicada en el polígono 7, parcela 49, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto. Nombramiento del Aparejador. Nombramiento de constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

#### Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de la Licencia de obras nº 00010/2020 aprobada en JGL de 15-11-2018 y 17-10-2019 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina" con Vº 13/00902/19 y 13/00568/19.
- Cumplimiento de las condiciones del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente núm. 051/15, de sesión 1/2018 celebrada el día 22 de marzo de 2018 en especial:

*"No será posible conceder final de obra municipal de la vivienda sin verificar que se han restituido los terrenos a su estado natural y se han reconstruido los muros de piedra tradicional que se han derruido en relación al vial que se ha abierto desde el acceso*



*existente en la parte inferior de la propiedad con demolición de paredes de piedra tradicional”.*

- Cumplimiento de las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con condicionantes, expediente E15-0200.
- Cumplimiento de las condiciones del Informe favorable del expediente núm. 521/2015, del Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 03/05/2016, en relación a la zona APR de vulnerabilidad de acuíferos y APR de erosión.
- Cumplimiento de las condiciones del Informe favorable según expediente AP121-21 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori en cuanto a encontrarse la vivienda en la parte forestal de la parcela pero fuera del APR-Incendios.
- Se deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio de las aguas residuales (fosa séptica), con las características recogidas en el ANEJO 4 del Plan Hidrológico de les Illes Balears para la protección del dominio público hidráulico. Asimismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que adoptar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc..) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.3.-EXPEDIENTE 2017/000495.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9, parcela 96, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar de fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2017 redactado por el Arquitecto D. Pep Toni Roig Roselló, y documentación complementaria de la que se da traslado por parte del Consell d'Eivissa a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100001346 de fecha 28/01/2021, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Polígono 9, parcela 96, Sant Carles de Peralta, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá cumplir con el contenido y condiciones del informe de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2018/00011823W de la sesión 3/2020 celebrada el 21/12/2020.
- El promotor deberá proceder a la inscripción de la superficie total de la finca registral núm. 2634N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá regularizarse la parcela en Catastro, si bien podrá exonerarse, de forma justificada, como condición previa en caso de dilaciones no atribuibles al interesado en el marco de dicho procedimiento.
- El promotor deberá actualizar el presupuesto de ejecución material y el presupuesto de ejecución material del proyecto de medidas de integración paisajística de acuerdo al módulo colegial vigente
- Deberá completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- El promotor está obligado a someter a control arqueológico los movimientos de tierra de acuerdo al informe de 14/10/2020 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación consecuencia del seguimiento arqueológico durante la excavación y el informe del arqueólogo a resultados del mismo.
- Deberá acreditarse la presentación ante la Dirección General de Recursos Hídricos de declaración responsable al encontrarse las actuaciones a llevar a cabo en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos.
- Aportación de Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.



- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Deberá ajustarse la ubicación de la vivienda de manera que no se sitúe sobre el muro de piedra existente.
- Deberá cumplirse que los cierres cumplan con la Norma 20 del PTI.
- Cumplir con el contenido de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-2122.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.-EXPEDIENTE 2020/012949.- Legalización con medidas correctoras de cambio de uso de garaje y trastero a cocina-salón-comedor y de reforma de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Monte Perdido, núm. 68, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto vº nº 3/12 de fecha 24/06/2020, y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900013246 de fecha 10/09/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. John Simon Davies, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN, CON MEDIDAS CORRECTORAS, DE CAMBIO DE USO DE GARAJE Y TRASTERO A COCINA-SALÓN-COMEDOR Y DE EN REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Monte Perdido, núm. 68, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar visada la documentación aportada con r.g.e. 202199900013246 de fecha 10/09/2021.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 27,00 m<sup>2</sup> de la finca nº 7.762, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e



inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el alumbrado público y el soterramiento de la línea aérea eléctrica, por lo que se deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Presentar el correspondiente Proyecto de Dotación de infraestructuras.
  - Prestación de fianza de 1.625,00 €, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. O21-0780.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.





Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 27,00 m<sup>2</sup> de la finca nº 7.762 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de un expediente de legalización y en atención al Expediente de Diligencias Previas por Infracción Urbanística núm. 39/20.

Cuarto.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2018/016140.- Construcción de nave industrial en la C/ Rio Arno, núm. 57, Es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto básico y de ejecución, sin visar, con r.g.e. 202199900009174 de fecha 17/06/2021, todo ello redactado por la sociedad profesional Rimbaus Enginyers, S.L.P., para la construcción de una nave industrial sin uso definido en C/ Rio Arno, nº 57, Es Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá aportar Final de Obra de los técnicos, de la demolición con licencia de obras 152/2019.



- Se deberá aportar visada la documentación con r.g.e. 202199900009174 de fecha 17/06/2021.
- Deberá regularizarse la parcela registral y catastralmente.
- El promotor deberá aportar garantía de 3.000 € por la ejecución simultanea de la edificación y la urbanización según lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB en los términos que establece el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978).
- Deberá aportar Proyecto de Ejecución visado en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud visado de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 en tanto que es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, nombramiento del Ingeniero y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con el contenido de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente 119-036.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y dirección de mail: ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2021/017297.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga de la licencia de obras núm. 329/2019, para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar existente, construcción de nueva vivienda y demolición de almacenes en la carretera Santa Eulària 303, Cana Negreta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16-12-2021 y por consiguiente APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 329/2019 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.7.-EXPEDIENTE 2021/008253.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar preexistente y ampliación de vivienda y piscina en el polígono 11, parcela 385, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DENEGAR la solicitud de legalización de ampliación al no quedar acreditada la legalidad de la vivienda por lo que el promotor deberá, de acuerdo con el Art. 129.2).b) de la Ley 12/2017, de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, presentar Proyecto legalización de vivienda unifamiliar existente en suelo rústico y no Proyecto de legalización de ampliación en vivienda unifamiliar existente en suelo rústico.

2.8.-EXPEDIENTE 2021/002640.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre Cas Governador, núm. 12, 12BI-CH6, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 202199900000910 de fecha 28/01/2021 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202199900015158 de fecha 15/10/2021, todo ello redactado por la sociedad profesional Estudio Vila13 Arquitectura, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Torre Cas Governador, núm. 12, 12BI-CH6, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá cumplir con el art. 5.1.06 c) de las NN.SS. respecto a la altura de los muretes de cubierta.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse fianza por importe correspondiente al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-2402.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2019/006549.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ José Luis Grasset, núm. 24 (parcela 41), Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con r.g.e. 202199900006619 de fecha 29/04/2021 y Copias Modificadas con r.g.e. 202199900013069 de fecha 07/09/2021, todo ello redactado por los arquitectos D. Carlos de Rojas Torralba y D<sup>a</sup>. Laura Noguera Boned, promovido por la entidad SDI DEMIMO, S.L, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en calle José Luis Grasset, núm. 24 (parcela 41), Urbanización Roca Llisa, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá eliminar la parte de terraza, frente a la piscina, que no cumple el art. 6.2.03 3) respecto a la adaptación al terreno.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse fianza por importe correspondiente al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E19-2724.
- Cumplimiento de los condicionantes del Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llisa de fecha 27-03-2019.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.-EXPEDIENTE 2017/010144.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo, y piscina en la C/ Ganso, núm. 33, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900008218 de fecha 28/05/2021 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202199900009959 de fecha 05/07/2021 y Documentación complementaria, con r.g.e. 202199900013662 de fecha 20/09/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por la entidad FALCON BIENES RAICES S.L, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en una parcela situada en la calle Ganso, núm. 33, Jesús, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y soterramiento de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Presentar el correspondiente Proyecto de Dotación de infraestructuras.
  - Prestación de fianza de 3.000,00 €, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse fianza por importe correspondiente al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-3252.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).





El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.-EXPEDIENTE 2021/020304.- Ver informe emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la licencia de obras núm. 421/2019, de construcción de un edificio de 18 viviendas, local y sótano destinado a garaje previa demolición de edificación existente en la C/ Historiador Clapés, núm. 21 y C/ Pintor Vizcaí, núm. 10, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda conceder a CAN SNAPY S.L la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 421/2019 expedida en fecha 5 de diciembre de 2019, cuya finalización inicial estaba prevista para el 5 de diciembre de 2021, en 79 días (2,6 meses), esto son 3 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 5 de marzo de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, y de los periodos no computables de paro de las obras durante la temporada estival entre el 1 de mayo y el 15 de octubre ambos inclusive.

2.12.-EXPEDIENTE 2020/012905.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Brasilia, núm. 13, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. DENEGAR el Proyecto vº nº 13/00724/20 de fecha 13/07/2020 y Documentación Anexa, con r.g.e. 202099900016004 de fecha 10/12/2020, todo ello redactado por el arquitecto D. Martí Palau Martorell de LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Brasilia, núm. 13, Puig d'en Valls, con referencia catastral 4799015CD6049N0001TU y 4799052CD6149N0001MS, T. M. de Santa Eulària des Riu, promovido por la entidad CAN DESTINO LABARTA, SL.



Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización en atención al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada, núm. 16/19 y el Expediente de Diligencia previas por Infracción Urbanística núm. 68/18.

2.13.-EXPEDIENTE 2017/004072.- Reforma de vivienda unifamiliar existente y anexos, y construcción de sótano y piscina en la parcela 236, polígono 4, finca "Cas Mallorquí", Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local, visto que existe expediente sancionador en materia de actividades sobre la parcela en cuestión, del cual no se hace mención en los informes emitidos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA y requerir al departamento de infracciones que emita informe respecto a la posible incidencia del mismo en el expediente urbanístico.

2.14.-EXPEDIENTE 2015/008643.- Construcción de una vivienda unifamiliar más anexo y piscina en la parcela 4, polígono 14, finca "Can Basetas", Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con registro de entrada 20150013181 de fecha 27/08/2015 redactado por el Arquitecto D. Michele Minieri, documentación complementaria sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 16.903 de fecha 14/07/2016 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100018418 de fecha 10/11/2021 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202299900000491 de fecha 14/01/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. Juan de los Ríos, promovido por la mercantil CAN PRATS DE SA PLANA S.L.U. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR MÁS ANEXO Y PISCINA, ubicada en la parcela 4 del polígono 14, finca Can Basetas, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 828 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá proceder a regularizar la finca en en Catastro dado que según inscripción registral la finca tiene una superficie de 130.647m<sup>2</sup> y según descripción catastral cuenta con una superficie de 123.612m<sup>2</sup>.



- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails [ofitec@herbusa.es](mailto:ofitec@herbusa.es) y [jefedeservicio@herbusa.es](mailto:jefedeservicio@herbusa.es), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-1638.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 044/16 (expediente electrónico 2017/00000644S) de la sesión 3/2021 celebrada el 25/10/2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la



cantidad que corresponda.

#### Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.15.-EXPEDIENTE 2021/000841.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115, polígono 15, finca "Can Reiet", Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado 13/01221/20 de fecha 12/11/2020 con registro de entrada 202099900015037 de fecha 16/11/2020, documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202199900011849 de fecha 11/08/2021 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202199900012362 de fecha 24/08/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Miquel Càrceles Cardona, en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA ubicada en una parcela situada en la finca Can Reiet, polígono 15, parcela 115, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá proceder a regularizar en el registro de la propiedad la superficie de la parcela sobre la que se pretende edificar ya que según Certificado registral la superficie de la parcela es de 165.231,00m<sup>2</sup> y según proyecto la superficie es de 178.947,00m<sup>2</sup>.
- Se deberá aportar proyecto de legalización de las obras de abancalamiento ejecutadas sin licencia debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 492,87€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 542,87€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-1412.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Conselleria d'Agricultura Medi Ambient i Territori, para la recuperación de cultivos y tala de 71 pinos según expediente núm. RC034-15 de fecha 26 de octubre de 2015.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, según expediente AP109-21 por cuanto la parcela está afectada por el APR incendios.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 29 de octubre de 2021.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.16.- EXPEDIENTE 2021/004690.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 21, parcela 471, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos y visto que es necesaria la previa autorización de la Direcció General de Recusos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Goren de les Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.02 de las NNSS de Santa Eulària des Riu, por unanimidad de los miembros presentes acuerda DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA, con suspensión del plazo máximo para resolver, conforme al artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se reciba la correspondiente autorización.

### 3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 2021/013887 – EXPEDIENTE 2020/014411.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios para la construcción de cinco viviendas en la C/ des Vedra, núm. 56, Urbanización la Joya, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por PALOMA HOMES SL de ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO VARIAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES sobre dos parcelas urbanísticas calificadas como



residencial turística unifamiliar RTU-01CL, finca registral 12.861, con referencia catastral 7296801CD7179N0001WD, sita en c/ des Vedrà nº 56, La Joya, Cala Llenya, parroquia de Sant Carles de Peralta, con una superficie según Registro de 7.000 m<sup>2</sup> y 7.121 m<sup>2</sup> según proyecto, según documentación técnica redactada por el arquitecto Jaime del Yerro San Román, con RGE202199900018220 de 13.12.2021.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

#### 4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 19/21 a cargo de la entidad DISTRIPAC, S.A., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la entidad DISTRIPAC S.A con CIF B62465141, la sanción de 1.000€ (mil euros), como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.2.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 23/21 a cargo de la entidad COMPANATGE, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 23/21 iniciado contra la entidad COMPANATGE S.L al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### 5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 70/2022 relativo al expediente EXP2022/001228 de Alquiler por un año de un vehículo policial sin rotulación con sistema luminoso y acústico y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo el Alquiler por un año de un vehículo policial sin rotulación con sistema luminoso y acústico,*



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- TALENTO Y GESTION EMPRESARIAL COOP VAL, con NIF F98950561.
- BAYSAN QUALITY PRO S.L., con NIF B98355977.
- ANDACAR 2000, S.A., con NIF A12363529.”

5.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 88/2022 relativo al expediente EXP2022/001244 de Servicio del Club de lectura infantil y juvenil y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo el Servicio del Club de lectura infantil y juvenil,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Agnès Vidal i Vicedo, con NIF ( ).
- Nieves Montero Rubio, con NIF ( ).
- Lluís Ferrer Ferrer, con NIF ( ).”

5.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 89/2022 relativo al expediente EXP2022/001253 de Suministro y reparación bionda mixta carril bici Es Canar y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el suministro mediante contrato menor para llevar a cabo el Suministro y reparación bionda mixta carril bici Es Canar,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Hnos. Parrot S.A., con NIF A07030778.
- Tecopsa con NIF A13303763.
- Excavaciones XaviRent SL., con NIF B57294845.”

5.4.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 104/2022 relativo al expediente EXP2022/001430 de Suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años, para entregar en las fiestas de Santa Eulària y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:





...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo el Suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años, para entregar en las fiestas de Santa Eulària,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- FORN CAN BUFÍ SL, con NIF B57491078.
- FORN CAN COVES, con NIF B07940232.
- CAN PLANELLS SL, con NIF B57424244.”

5.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 105/2022 relativo al expediente EXP2022/001255 de Asistencia técnica para el departamento de igualdad, transparencia, participación ciudadana y agenda 2030 y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Asistencia técnica para el departamento de igualdad, transparencia, participación ciudadana y agenda 2030, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>o</sup>. Miriam Haro Zurita, con NIF ( ) para la asistencia técnica, por un importe de 14.000,00 € y 2.940,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.940,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9241.22799	16.940,00 €

CUARTO. Nombrar a D<sup>o</sup>. Rosa Ferrer Ferrer, Coordinadora Servicios Sociales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 106/2022 relativo al expediente EXP2022/000320 de Servicio redacción estudio del uso y necesidades del servicio de taxi del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio redacción estudio del uso y necesidades del servicio de taxi del municipio de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Iplan Movilidad SL, con NIF B27789767 para el servicio redacción estudio, por un importe de 11.360,00 € y 2.385,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.745,60 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1331.22799	13.745,60 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, ICCP, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

5.7.-Ver certificación nº5 de las obras de ACONDICIONAMIENTO CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL CAN NEGRE, FASE I (CALLE RIO DUERO Y CALLE RIO JÚCAR) EXP2021/008318, a favor de la empresa AGLOMERADOS IBIZA SA, por un importe de 73.031,29 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.8.-Ver certificación nº 5 de la obra de Saneamiento Urbanización Can Furnet. Fase II, EXP2021/008314, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 226.273,50 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.9.-Ver expediente de contratación EXP2022/000732 de Servicios ingeniería dirección obra y coordinación seguridad y salud conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de Puig d'en Valls y Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la Servicios ingeniería dirección obra y coordinación seguridad y salud conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de



Puig d'en Valls y Jesús.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GRADUAL INGENIEROS SL, con NIF B57928038.
- INPRODE PITIUSA SL, con NIF B57381055.
- ROIG MARI INGENIEROS SLP, con NIF B57453805.

5.10.-Ver expediente de contratación EXP2022/001558 de Análisis y organización del archivo del departamento de Urbanismo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo el Análisis y organización del archivo del departamento de Urbanismo.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Alejandro de Fuenmayor Satorre, con NIF ( ).
- David Abel Barreda Cardona, con NIF ( ).
- Diego Luis Godoy Gijón, con NIF ( ).

5.11.-Ver expediente de contratación EXP2022/001564 de Nueva instalación para alumbrado público y previsión ampliación en Es Figueral y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la Nueva instalación para alumbrado público y previsión ampliación en Es Figueral.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367.
- IDYNE, S.L., con NIF B-07554090.

5.12.-Ver expediente de contratación EXP2021/021253 de Adquisición e instalación mesa sonido Palacio de Congresos de Ibiza y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Adquisición e instalación mesa sonido Palacio de Congresos de Ibiza, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. José Antonio Tur Cardona, con NIF ( ), para llevar a cabo el suministro, por un importe de 7.950,00 € y 1.669,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.619,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.60101	9.619,50 €

CUARTO. Nombrar a D. Alicia Ramón Riera, Departamento de Comercio, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.13.-Ver expediente de contratación EXP2021/021257 de Adquisición e instalación mesa de control de luces Palacio de Congresos de Ibiza y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Adquisición e instalación mesa de control de luces Palacio de Congresos de Ibiza, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. José Antonio Tur Cardona, con NIF ( ), para llevar a cabo el suministro, por un importe de 6.284,00 € y 1.312,08 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.560,08 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.60101	7.560,08 €

CUARTO. Nombrar a D. Alicia Ramón Riera, Departamento de Comercio, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolució al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.14.-Ver expediente de contratación EXP2021/021912 de Alquiler de casetas para la realización de eventos comerciales, de restauración y de cultura en el marco de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Alquiler de casetas para la realización de eventos comerciales, de restauración y de cultura en el marco de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu 2022, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Palau Equipat SL, con NIF. B57797003, para llevar a cabo el suministro, por un importe de 14.976,00 € y 3.144,96 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.120,96 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.22638	18.120,96 €

CUARTO. Nombrar a D. Alicia Ramón Riera, Departamento de Comercio, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolució al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.15.-Ver expediente de contratación EXP2022/001585 de Contratación del cantante DAVID DE MARIA, para concierto dentro del programa de fiestas de Santa Eularia des Riu 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación del cantante DAVID DE MARIA, para concierto dentro del programa de fiestas de Santa Eularia des Riu 2022, mediante un contrato de



servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa TREINTA Y TRES PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L, con NIF B86726007, para llevar a cabo la contratación de este evento, por un importe de 13.500,00 € y 2.835,00 € en concepto de IVA (exento) haciendo un total de 16.335,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3381.22610	16.335,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.16.-Ver expediente de contratación EXP2021/021172 para llevar a cabo la licitación de la Reposición asfáltica calle Rafael Sainz de la Cuesta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra de Adecuación accesos a las instalaciones deportivas de Santa Gertrudis, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1532.62936	70.403,44 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.17.-Ver informe de la responsable del contrato relativo al EXP2021/015260 de Peatonalización de la Avenida Punta Arabí en el entorno del puerto de Es Canar, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar el informe emitido por la Responsable del Contrato, comunicar a la empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa contratada al efecto, la resolución del presente acuerdo.

5.18.-Ver expediente de contratación EXP2022/001384 de Asesoramiento jurídico y de tramitación administrativa de la licitación del contrato de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Asesoramiento jurídico y de tramitación administrativa de la licitación del contrato de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>o</sup>. Marta Enciso Morales, con NIF [...] para el Asesoramiento jurídico, por un importe de 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1621.22799	18.089,50 €

CUARTO. Nombrar a D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, la Secretaria del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



5.19.-Ver expediente de contratación EXP2022/001818 de Tareas de mejora en la programación y del diseño del Market Place denominado Shoppingriu desarrollado para la venta online del pequeño comercio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las Tareas de mejora en la programación y del diseño del Market Place denominado Shoppingriu desarrollado para la venta online del pequeño comercio de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. José María Gallego García, con NIF (.), para llevar a cabo las tareas de mejora en la programación y del diseño del Market Place, por un importe de 13.371,50 € y 2.808,02 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.179,52 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4301.22799	16.179,52 €

CUARTO. Nombrar a D<sup>o</sup>. Alicia Ramon Riera, Técnica del Departamento de Promoción Económica, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.20.- Ver expediente de contratación EXP2021/021987 contrato de servicios de redacción del proyecto ejecutivo y de instalaciones de la Fase II del Palacio de Congresos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad para la redacción del proyecto de ejecución y de instalaciones de la Fase II del Palacio de Congresos conforme al nuevo programa de usos.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:





Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4321.60101	686.232,00 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Invitar a la siguiente empresa a participar en el procedimiento y a que presenten su oferta:

-Ulargui Pesquera Arquitectos, S.L

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>a</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup>. Marta González, Menéndez, Arquitecta Municipal o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

## 6.- VARIOS

6.1.-Ver solicitud de informe sobre la petición de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal (Ref: PM/IB-2/MY - CNC02/13/07/0047), en un tramo de costa denominado Punta de Ses Eres Roges, del T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud efectuada, para concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal para alumbrado de gruta (Ref.: PM/IB-2/MY - CNC02/13/07/0047), en un tramo de costa denominado Punta de Ses Eres Roges, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, ya que no puede garantizarse el uso público al que el texto hace referencia en varias ocasiones, pero siendo potestad de la Demarcación de Costas resolver este extremo, ya que el comienzo de la gruta se sitúa en servidumbre de tránsito y todo el desarrollo de la misma en DPMT, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.



6.2.-Ver solicitud de informe sobre la petición de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal (Ref: PM/IB-2/ FPSL - CNC02/13/07/0045), en un tramo de costa denominado Playas S'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de FOURTH PROJECT 2012, S.L, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por FOURTH PROJECT 2012, S.L., para concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, Ref: PM/IB-2/ FPSL - CNC02/13/07/0045), en un tramo de costa denominado Playas S'Argamassa del T.M. de Santa Eulària des Riu, condicionada al seguimiento arqueológico de las obras y al cumplimiento de los condicionantes indicados en el informe técnico, debiendo quedar garantizado en todo momento el uso del sendero y la pasarela por parte del público en general.

6.3.-Ver solicitud de informe sobre la petición de concesión administrativa para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal (Ref: PM/IB-2 NSESL - CNC02/20/07/0007), en un tramo de costa denominado Platja d'Es Figueral del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de NAVIERA SANTA EULALIA, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por NAVIERA SANTA EULALIA, S.L., para concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal (Ref: PM/IB-2 NSESL - CNC02/20/07/0007) para embarcadero, en un tramo de costa denominado Platja d'Es Figueral del T.M. de Santa Eulària des Riu, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa a las bases para el concurso de vino payes 2022 dentro de la programación de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 1.815,00€ (mil ochocientos quince euros) para la celebración del "Concurs de Vi Pagès 2022", así como la aprobación de las siguientes bases:

#### BASES CONCURS DE VIII PAGÈS 2022

##### INSCRIPCIONS:

Cooperativa Agrícola Santa Eulalia

Carretera Santa Eulària des Riu KM 4.150

Tlf: 971 33 91 74

Enotecum Santa Eulària, carrer del Mar, 21.

Tlf :971 33 26 71.



Entrega d'ampolles fins el 17 de febrer al matí.

Categories negre i altres varietats ( blanc, dolç ....)

S'ha d'entregar una ampolla de vi, emplenant fulls d'inscripció, indiquen nom, telèfon i adreça de contacte, categoria, varietat i anyada.

Deliberació del jurat el 17 de febrer a la tarda.

Lliurament de premis del concurs de vi pagès, diumenge 20 de febrer a partir de les 12 h a la fira del Puig de Missa.

Nom:		DNI:	
Domicili:		Municipi:	
CP:	Telèfon	Email	
CATEGORIA			
Negre		ALTRES (blanc, dolç, mistela, rosat...)	
Varietat de raïm:		Finca	Any collita

Santa Eulària des Riu, a        de febrer de 2022

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 39.762,71€ (treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos), para la realización de las actividades del programa de fiestas de Santa Eulària des Riu.

6.6.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para centros educativos públicos y asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021-2022.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu



para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021-2022:

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2021/2022

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es el de fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021-2022 en los centros educativos públicos y asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48013 por un importe máximo de 25.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 7.000,00 € de los presupuestos locales de 2022. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación presupuestaria:

- Línea 1. Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 25.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- Línea 2. Escoletas y AMPAS de Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria o Escoletas de gestión pública ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 7.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 500 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

Artículo 4. Beneficiarios/os.

Serán beneficiarios de estas ayudas los Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Escoletas de gestión pública y Asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos/as y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el Colegio, Instituto de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) o Escoleta sea de gestión pública.
- Que el Colegio, Instituto de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) o Escoleta esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AMYPAS, este requisito es que sean de los centros públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021/22, serán subvencionables solo las actividades realizadas entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante deberá presentar el correspondiente Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado.



- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AMYPAS, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobada para esta convocatoria

#### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

- 1.- El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 30 de abril de 2022.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria.

- 1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, junto a la siguiente documentación:
  - a. Anexo 2. Declaración Responsable.
  - b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención, tiene que ser una cuenta bancaria en el que centro o AMYPA sean titulares y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.  
En el caso de que el solicitante sea un Colegio Públicos, Institutos de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP), tiene que presentar además la siguiente documentación:
    - a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupo-clase que pertenecen al centro separados en Grupo-clase de educación obligatoria (De 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO) y Grupo-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2021/22.
    - b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulària des Riu (Artículo 10.1.2. de la convocatoria)
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 7. Régimen de las ayudas.

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.
- 3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.
4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Artículo 8. Plazo para la corrección de errores.

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Artículo 9. Comisión Evaluadora.

1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud Sustituto/a: concejal/a del Área3: Promoción económica, hacienda y economía.

Secretario/a: Técnico/a del departamento de Cultura. Sustituto/a: Técnico/a del departamento de Cultura

2 vocales: Auxiliar administrativo/a del departamento de Cultura y Auxiliar Administrativo/a del departamento de Intervención. Sustituto/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud y Auxiliar administrativo/a del departamento de Juventud.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas.

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2021/2022 y así como con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, siendo las puntuaciones las siguientes:

#### 1.1. TIPOS DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (De 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5

#### 1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU\*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

\*Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación, se presentarán las facturas de los establecimientos junto a la solicitud de la ayuda.

El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de Línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

1.º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los Centros.

2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.

3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 3.000,00 euros.



2.- Los solicitantes de línea 2, se concederá un máximo de 500,00 euros por solicitud, en función al presupuesto presentado de gasto que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda. En el caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución.

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda:

1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3), debidamente cumplimentado y firmado. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Junto al Anexo 3, se presentará la siguiente documentación:

a) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.

b) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.

2.- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de septiembre de 2022.

3.- Solo serán admisibles como gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 y que estén directamente relacionados con las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales del curso 21/22 descritas por el beneficiario en el Anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como



consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Educación emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a.

Son obligaciones de los/as beneficiario/as de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 15. Reformulación de las solicitudes.

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Revocación.

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 17. Reintegros.

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Artículo 18. Graduación de las sanciones.





Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Artículo 20. Normativa aplicable.

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. Impugnación.

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 22. Publicación.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXOS:

#### ANEXO 1- SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2021/2022

Datos del Centro o AMYPA:

NIF	
Nombre o razón social	
Domicilio fiscal	
Localidad	
Provincia	C.P.



Teléfono	
Correo electrónico	

Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

EXPONGO:

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021/2022

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres, padres y alumnos (AMYPAS) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021/2022, siendo la información del proyecto o actividades el siguiente:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

Descripción de las actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2021/2022 (Solo son subvencionables las actividades realizadas entre el 01 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022)

--

Presupuesto de la actividad a realizar. Solo serán admisibles como gasto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 y que estén directamente relacionados con las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales del curso 21/22)

CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	



Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del/la representante del Centro o AMYPA:(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2021/2022

#### ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma del/la representante del Centro o AMYPA:(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2021/2022

#### ANEXO 3.- CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:



BENEFICIARIO/A:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
REPRESENTANTE DEL CENTRO O AMYPA			
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:	

2.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:
OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

3.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:		
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU		
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:		
A)	IMPORTE	
B)	IMPORTE	
C)	IMPORTE	
D)	IMPORTE	
E)	IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:		
TOTAL INGRESOS:		



4.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
N. º	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

- AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



<b>6.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:</b>
<input type="checkbox"/> Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 4 del presente documento.
<input type="checkbox"/> documentación acreditativa del pago de LAS FACTURAS o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 4 del presente documento.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma, asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_,

Firmado:

Firma del/la representante del Centro o AMYPA:(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

6.7.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que realicen el Plan de Reutilización de libros durante el curso 2022-2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que realicen el Programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021-2022, y acordar lo que proceda.:



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2021/2022.

### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173 de 18/12/2021.

### Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para la ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2022. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por colegio público.

### Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos de la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021-22 de su centro y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2021-22.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobado para esta convocatoria

### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 30 de abril de 2022.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

### Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos Anexo 1 y Anexo 2 debidamente cumplimentados y firmados, junto a la siguiente documentación:



- a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro del curso 2021/2022 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2021/22 y alumnos inscritos en el mencionado plan (no incluidos los de nuevo ingreso).
  - b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 7. Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.
- 3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.
4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### Artículo 9. Comisión evaluadora

- 1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:  
Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud. Sustituto/a: concejal/a del Área3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.  
Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.  
Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura  
2 vocales: auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura y auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.  
Sustituto/a: coordinador/a del Departamento de Juventud y auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.
- 2.- Son funciones de esta comisión:
  - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
  - Emitir las propuestas de resolución.
  - Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2021/22	35,00 €
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso	25,00 €





2021/22 (no incluidos los de nuevo ingreso)	
---	--

El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 6.000,00 euros. En el caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

#### Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 12.- Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de la subvención tienen que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas (Anexo 3). Todo ello sin perjuicio que, requeridos a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación al programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2021-22 (Anexo 3).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la entidad estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30/09/2022.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas



Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación.

#### Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 15. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 16. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 17. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.



3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003.

#### Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 21. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### Artículo 22. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXOS:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022

#### ANEXO 1.- SOLICITUD-

Datos del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP):

NIF	
-----	--



Nombre CEIP			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante del CEIP:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

EXPONGO:

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021/2022

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2021/2022 siendo la/s actividad/es descrita/s a continuación:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022
---



PRESUPUESTO DEL PLAN DE PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022	
CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/la representante del Colegio: (Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022

#### ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.  
Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.



Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del centro.

NO AUTORIZO, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del centro, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu deberá presentar ambos certificados junto a la documentación aportada para solicitar la ayuda

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma \_\_\_\_\_ del/la \_\_\_\_\_ representante del \_\_\_\_\_ Colegio:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Colegio)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022

ANEXO 3.- CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en  
calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Correo \_\_\_\_\_ electrónico:  
\_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que la subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € la cual es beneficiaria el centro que represento, ha sido invertida de forma íntegra la ejecución del PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22 y que todos los datos aportados en la documentación justificativa de la actividad o proyecto objeto de dicha subvención son ciertos.



SEGUNDO. Que el PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22 ha sido realizado en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas, y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la ejecución del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22		INGRESOS DEL PROGRAMA	
GASTOS DEL PROGRAMA		INGRESOS DEL PROGRAMA	
ADQUISICIÓN DE LIBROS:		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU	
REALIZACIÓN DE FOTOCOPIA O DOSIERES:		SUBVENCIÓN DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE		SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA	
		CUOTA DE PADRES, MADRES Y ALUMNOS:	
OTRO TIPO DE MATERIAL O SERVICIO RELACIONADO CON EL PROGRAMA:		OTROS INGRESOS:	
		IMPORTE APORTADO POR EL CENTRO	
TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS	

TERCERO. Que no se ha concedido ninguna subvención, recibido ayudas, ingresos o recursos de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento, y cuyo objeto sea el PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DEL CURSO 2021-22 que no haya sido indicado en el apartado anterior. Todo ello, teniendo conocimiento que según el artículo 57.a y 58.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley es una infracción grave y la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida es una infracción muy grave. Además, de sus sanciones en el caso del cumplimiento de dichas infracciones.

CUARTO. Que las facturas relacionadas con el presupuesto del gasto ejecutado, que constan en el apartado de PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22, corresponden a los gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y son estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, certificamos que todos y cada uno de los gastos realizados en el programa se han realizado mediante la presentación por parte del acreedor de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que disponemos de la documentación acreditativa del pago de todos los gastos.

QUINTO. Que el centro \_\_\_\_\_ imputa al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la siguiente relación de facturas, que no han sido imputadas a otros entes públicos o privados, en relación al PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22:

Nº	ACREEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					



8					
9					
10					

SEXTO. Que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en el acto de concesión de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Que tengo conocimiento que, en los casos de falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al centro, podrán ser objeto de sanción.

OCTAVO. Que se comprometen a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así se requiera, todos los documentos relacionados con el PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021-22.

NOVENO. Mediante la firma del presente documento (marcar solo una opción):

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del centro.

NO AUTORIZO, expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a acceder, de forma telemática, a la comprobación, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del centro, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu deberá presentar ambos certificados junto a la documentación aportada para justificar la ayuda

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/la representante del Colegio:(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Colegio)

6.8.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la resolución definitiva para la concesión de ayudas del "Plan de Conservación y Mejora del Entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2021", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado definitivo de subvención en materia plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2021:

1. Solicitudes aprobadas definitivamente:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
19/08/2021	41442896R	1.800,00 €
26/08/2021	41442292H	1.314,00 €
27/08/2021	41456542P	2.272,50 €
30/08/2021	41436467N	1.105,44 €





27/07/2021	41447125K	2.203,20 €
17/08/2021	41459995B	3.000,00 €
30/08/2021	41449290R	1.111,50 €
31/08/2021	41442428Q	2.880,00€
15/07/2021	47251013C	1.186,08 €
15/07/2021	41455003X	1.435,20 €
12/08/2021	46959104G	3.000,00 €
30/08/2021	46958826W	2.980,80 €
12/08/2021	41434805Y	2.280,00 €
12/08/2021	41434805Y	1.749,00 €
18/08/2021	41459115M	3.000,00 €
10/08/2021	41438499C	2.880,00 €
21/08/2021	41457262S	800,00 €
23/08/2021	41444220Z	1.280,00 €
31/08/2021	41459290L	2.016,00 €
31/08/2021	41454533T	2.668,80 €
31/08/2021	41414686N	1.992,00 €
31/08/2021	18427110Q	2.600,00 €
27/08/2021	41445040Y	2.144,00 €
18/08/2021	41439917N	2.288,00 €
TOTAL		49.986,52 €

2. Solicitudes denegadas definitivamente:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
02/08/2021	41424809S	NO ADAPTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 20 DEL PTI SOBRE CERRAMIENTO DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO.

Segundo.- Publicar la lista definitiva de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa.

6.9.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la celebración del ciclo de conferencias "La Aventura de Educar en Familia", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto de 5.088,80€ (cinco mil ochenta y ocho euros



con ochenta céntimos) para la realización de las actividades del ciclo de conferencias “La Aventura de Educar en Familia” 2021-2022.

6.10.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de enero, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de enero de 2020.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
J.G.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	208,48 €
Y.G.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	222,00 €
Y.G.O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	210,00 €
Z.A.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADORESCOLAR)	413,54 €
M.C.F.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	100,36 €
M.L.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	434,00 €
M.M.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR)	350,00 €
A.L.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	710,00 €
L.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALOJ. URGENCIA)	300,00 €
L.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALOJ, URGENCIA)	202,20 €
A.T.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	635,00 €
N.S.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.339,53 €
R.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIAR)	1.420,00 €
L.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1.758,98 €
TOTAL.....		8.304,09 €

6.11.-Dar cuenta del Auto núm. 8/22 de fecha 13 de enero de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 197/20, instado por Cortijera SA y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto núm. 8/22 de fecha 13 de enero de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 197/20, instado por Cortijera SA, del tenor literal siguiente:

“../..ACUERDO:

-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-ARCHIVAR las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.

-Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA)..../..”



6.12.-Dar cuenta de las Sentencias núm. 4/2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 710 de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 154/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 111/16, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las Sentencias núm. 4/2020 de fecha 30 de diciembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 710 de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 154/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 111/16, del tenor literal siguiente:

“.../..DECIDIM

*PRIMER.- DESESTIMAR el present recurs d'apel·lació contra la sentència de 30 de desembre de 2019 dictada pel Jutjat Contenciós Administratiu número 1 de Palma en el si de les seves actuacions 111/2016, tramitades pel procediment ordinari, la qual CONFIRMEN.*

*SEGON.- Es fa imposició de costes processals d'aquesta alçada jurisdiccional a la part apel·lant i sense perjudici de la resta de limitacions derivades de l'aplicació de l'article 139.7 de la Llei reguladora de la jurisdicció.*

*Contra la present, i conforme a la modificació operada per la Llei Orgànica 7/2015, de 21 de juliol, en quant afecta a la Secció 3era del Capítol III del Títol IV integrada pels articles 86 a 93 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, hi cap recurs de cassació per davant el Tribunal Suprem en el termini de 30 dies comptador des del següent a la notificació de la sentència amb la forma prevista als citats articles i amb més prenent-se en compte l'acord de la Sala de Govern del Tribunal Suprem de 26 d'abril de 2016, publicat que fou en el BOE núm. 162 de 6 de juliol de 2016.*

*Si el recurs hagués de fundar-se exclusivament en infracció de normes emanades de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, serà competent aquest Tribunal.”*

6.13.-Ver informe emitido para solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Estado la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de la propiedad del inmueble situado en el municipio de Santa Eulària des Riu, con una superficie de 3.469 m<sup>2</sup>, identificado con la referencia catastral 5424020CD6152S0001BB y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Dirección General del Patrimonio del Estado la mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de la propiedad del inmueble situado en el municipio de Santa Eulària des Riu, con una superficie de 3.469 m<sup>2</sup>, identificado con la referencia catastral 5424020CD615S0001BB, a los fines propuestos en la memoria justificativa de actuación en dicha parcela de fecha 27 de octubre de 2021.

Segundo.- Notifíquese la resolución que se adopte a tal fin a la Dirección General del Patrimonio del Estado, junto a la memoria justificativa de actuación en dicha parcela.



6.14.-Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/007087 y al contenido y conclusiones del Dictamen núm. 2/2022 emitido por el Consell Consultiu de les Illes Balears y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el contenido y conclusiones del Dictamen núm. 2/2022 emitido al respecto por el Consell Consultiu de les Illes Balears, asumiendo los fundamentos jurídicos del mismo como motivación de la presente propuesta.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo desestimar íntegramente, por ausencia de daño antijurídico, la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el reclamante mediante su escrito de 26 de abril de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA